



Honorable Concejo Deliberante
Monte



VISTO:

La importancia que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires le está brindando a la actividad deportiva, en lo referente al proyecto económico a través del Instituto Provincial del Deporte, Subsecretaría dependiente del Ministerio de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Monte brinda a la actividad deportiva el apoyo necesario para el desarrollo y promoción del deporte amateur y la recreación de nuestra Ciudad.

Que es necesario disponer de planes provinciales y municipales con el objeto del mejoramiento de la salud psicofísica y como medio de prevención social para todos los niños y adolescentes.

Que en esta problemática deberán participar representantes de los Clubes, Asociaciones Deportivas, representantes del Honorable Concejo Deliberante, Consejo Escolar, Inspección de Enseñanza de Educación Física, Centro de Educación Física de la Provincia de Buenos Aires.

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MONTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA 2205

ARTICULO 1º: Créase el Consejo Municipal de Deportes, que estará integrado por ----- un representante del Departamento Ejecutivo, del Honorable Concejo Deliberante, del Consejo Escolar, del C.E.F. de Inspección de Enseñanza de Educación Física, de cada uno de los Clubes y Asociaciones Deportivas del partido de Monte.

ARTICULO 2º: Dicho Concejo tendrá como funciones:

a)- La promoción del deporte amateur y la recreación en la Ciudad y sectores marginados, con el objeto de mejoramiento de la salud psicofísica y como medio de prevención social para todos los niños y adolescentes, mediante planas provinciales y municipales.

b)- La utilización del deporte como factor educativo coadyuvante a la formación integral del hombre y como recurso para la recreación y sano esparcimiento de la población.

